REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

RESOLUCIÓN No 142
(NUEVE 09 DE FEBRERO DE 2026).

"POR EL CUAL SE ORDENA DAR APERTURA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA N°LP-001-2026, CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR VEREDA EL HATO SECTOR LA GRANJA, MUNICIPIO DE GUADUAS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CONVENIO ICCU NO. 372 DE 2025. "

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA, En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Artículos 11 y 13 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO.

Que el Municipio de Guaduas Cundinamarca, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, lo cual se ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos. (...)".

Que el municipio de Guaduas requiere adelantar el proceso contractual para llevar a cabo la **CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR VEREDA EL HATO SECTOR LA GRANJA, MUNICIPIO DE GUADUAS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (CONVENIO ICCU NO. 372 DE 2025).**

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Que en el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que, por la cuantía del presente proceso de contratación, este debe someterse a lo señalado en el literal b, numeral 2 del Art 2 de la ley 1150 de 2.007.

Que para la apertura del proceso contractual el Municipio de Guaduas cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente proceso

de contratación, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No.2026000187 DEL 19 de enero de 2026 por el valor de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINCE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($538.015.059.00).**

Esta disponibilidad incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales cancelará con recursos de la vigencia 2026.

Que, en cumplimiento a lo preceptuado en la normatividad vigente, se hace necesario seleccionar a un contratista que contando con la capacidad, conocimiento y experiencia técnica, financiera y organizacional desarrolle el objeto contractual, tal como se plasma en los estudios y demás documentos del contrato.

Que de acuerdo con lo enunciado y como quiera que el Municipio de Guaduas Cundinamarca requiere satisfacer la necesidad antes mencionada y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección a aplicar para la presente contratación será de LICITACION PUBLICA, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en el legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Que en virtud de las normas citadas la entidad considera, en atención al objeto a contratar, que en los criterios de selección debe primar la experiencia y calidad debidamente acreditada que deben ofrecer los proponentes para ejercer las actividades objeto de contratación y el soporte técnico con que cuente el futuro contratista, así como la favorabilidad en materia financiera para el municipio.

De conformidad con el numeral 1 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Art. 2.2.1.1.2.2.5; la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, previos los estudios de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, presupuesto y demás, requisitos que para el caso ya fueron cumplidos por parte de la Administración Municipal.

El Municipio de Guaduas publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA **No. LP-001-2026**, en el Portal Único de Contratación el día veintitrés (23) de enero de 2026, fecha a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones, que los interesados consideren convenientes realizar dentro del término de publicación.

Que la entidad no recibió observaciones, al presente acto.

Conforme a lo establecido en los Artículos 270 de la Constitución Política, 15 de la Ley 850 de 2003, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Que, por lo anterior el Municipio de Guaduas procederá a ordenar la apertura del proceso de LICITACIÓN PUBLICA **No. LP-001-2026**, la consecuente publicación del pliego de condiciones definitivos y a fijar el cronograma del proceso, por lo cual:

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de LICITACIÓN PUBLICA **No. LP-001-2026**, la cual tiene por objeto: "**CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR VEREDA EL HATO SECTOR LA GRANJA, MUNICIPIO DE GUADUAS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (CONVENIO ICCU NO. 372 DE 2025)".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en la página de Colombia Compra eficiente www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del presente proceso es el siguiente:

CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	23 de enero de 2026	[Enlace SECOP II]
Publicación Estudios y Documentos Previos	23 DE ENERO DE 2026	[Enlace SECOP II]
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	23 DE ENERO DE 2026	[Enlace SECOP II]
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	HASTA EL 06 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 5:00 P.M.	SECOP I; contratacion@guaduas-cundinamarca.gov.co o en [Guaduas], en la [Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES] , asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación LP-001-2026
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	23 DE ENERO DE 2026	[Enlace SECOP II] [Página web de la Entidad]
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	09 DE FEBRERO DE 2026	[Enlace SECOP II]
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	N/A	[Enlace SECOP I] [La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación].

Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	09 DE FEBRERO DE 2026	[Enlace SECOP II]
Publicación del pliego de condiciones definitivo	09 DE FEBRERO DE 2026	[Enlace SECOP II]
Audiencia de asignación de Riesgos	10 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 9:00 A.M.	[Enlace SECOP II]
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	HASTA EL 13 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 5:00 P.M.	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	16 DE FEBRERO DE 2026	[Enlace SECOP II]
Plazo máximo para la expedición de Adendas	16 DE FEBRERO DE 2026	[Enlace SECOP II]
Fecha de cierre	20 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 4:00 P.M.	[Enlace SECOP II] [Enlace SECOP II]
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	20 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 4:30 P.M.	[Enlace SECOP II]
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	02 DE MARZO DE 2026	[Enlace SECOP II]
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	HASTA EL 06 DE MARZO DE 2026 A LAS 5:00 P.M.	[Enlace SECOP II]
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	09 DE MARZO DE 2026	[Enlace SECOP II] [Enlace SECOP II]
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	12 DE MARZO DE 2026 A LAS 8:00 A.M.	[Enlace SECOP II] [Enlace SECOP II]
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	16 DE MARZO DE 2026	[Enlace SECOP II]
Firma del Contrato	17 DE MARZO DE 2026	[Enlace SECOP II]
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	18 DE MARZO DE 2026	[Enlace SECOP II]
Aprobación de garantías	19 DE MARZO DE 2026	[Enlace SECOP II]

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN

Entrega de garantías	Dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato	CARRERA 10 N. 4 - 38, Guaduas Cundinamarca

Aprobación de garantías	Dentro de los tres días siguientes a la presentación de la garantía,	CARRERA 10 N. 4 - 38, Guaduas Cundinamarca
Registro presupuestal	Dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato.	CARRERA 10 N. 4 - 38, Guaduas Cundinamarca
Plazo de ejecución del contrato	Ver plazo de ejecución	CARRERA 10 N. 4 - 38, Guaduas Cundinamarca
Plazo para pagos	Ver forma de pago.	CARRERA 10 N. 4 - 38, Guaduas Cundinamarca

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente cronograma sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de adenda que será publicada conforme a lo establecido por la ley, sin que sea necesario modificar la resolución de apertura.

ARTÍCULO CUARTO: La Entidad no limita el Proceso de Contratación a las MiPymes.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo y del Pliego Definitivo de Condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO SEXTO: EL Municipio De Guaduas, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y del inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993 informa que las veedurías ciudadanías podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del proceso del cual se ordena su apertura mediante el presente acto administrativo haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante el Municipio y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso

ARTÍCULO SEXTO Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guaduas, a los Nueve (09) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO ARIEL NIMENEZ
Alcalde Municipal de Guaduas Cundinamarca

Proyecto: Angela Marcela González Calderon - Contratista Apoyo Oficina Gestión Contractual

Reviso: Asesorias del Estado S.A.S – Asesores jurídicos externos en Contratación estatal